



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
2 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ROHECAM S.  
3 A.- INTERVINIENTES: LOS SEÑORES  
4 CARLOS AUGUSTO CÓRDOVA AGUILAR;  
5 ROMEL HERNÁN CÓRDOVA AGUILAR, MARÍA  
6 EUGENIA CÓRDOVA AGUILAR DE CORDOVA  
7 y NORMA ALICIA CÓRDOVA AGUILAR DE  
8 AVILA.-

9 Capital Autorizado: U.S.\$ 4,000.00

10 Capital Suscrito: U.S.\$ 2,000,00

11 #####

12 En la ciudad de Machala, Capital de la  
13 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día  
14 viernes quince de Julio del año dos mil once; ante  
15 mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública  
16 Tercera del Cantón Machala, comparecen los señores  
17 CARLOS AUGUSTO CÓRDOVA AGUILAR, casado,  
18 comerciante; ROMEL HERNÁN CÓRDOVA AGUILAR;  
19 casado, empleado; MARÍA EUGENIA CÓRDOVA  
20 AGUILAR DE CORDOVA, casada, comerciante; y, NORMA  
21 ALICIA CÓRDOVA AGUILAR DE AVILA; casada, empleada.  
22 Los señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados  
23 en esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces  
24 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos  
25 doy fe con amplia libertad y bien instruidos de la  
26 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública  
27 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
28 ROHECAM S.A., para su otorgamiento me presentan la

Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 minuta que copio a continuación:-----

2 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas  
3 a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía  
4 Anónima, al tenor de los considerandos siguientes:-----

5 CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al  
6 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan  
7 su voluntad de Constituir una Sociedad Anónima, las  
8 siguientes personas: el señor Carlos Augusto Córdova  
9 Aguilar; el señor Romel Hernán Córdova Aguilar; la  
10 señora María Eugenia Córdova Aguilar de Córdova; y,  
11 la señora Norma Alicia Córdova Aguilar de Avila, todos  
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad  
13 de Machala, y mayores de edad.-----

14 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas  
15 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto  
16 Social:-----

17 ARTICULO PRIMERO: Denominación: La Sociedad se  
18 denomina ROHECAM S.A.-----

19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá  
20 como objeto: UNO) el desarrollo, explotación, comercialización y  
21 exportación de la producción en cautiverio de camarones y  
22 otras especies bioacuáticas, mediante el establecimiento  
23 de laboratorios artemia salina, principalmente mediante el  
24 desove de hembras grávidas capturadas o por  
25 maduración de los adultos en los criaderos especiales; a  
26 la construcción de sus plantas procesadoras de alimentos  
27 balanceados para consumo de la actividad camaronera;  
28 así como también la construcción de plantas

1 procesadoras para el descabezamiento de camarón; al  
2 cultivo, cría y comercialización interna y externa de  
3 camarón en viveros o piscina de post larvas o juveniles  
4 de camarón en todas sus fases. DOS) Podrá ser agente o  
5 representante de empresas nacionales o extranjeras en el  
6 Ecuador; podrá vender, alquilar, distribuir, agenciar,  
7 importar, exportar o comercializar toda clase de bienes  
8 muebles. Para el cumplimiento de su objeto social,  
9 para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos o  
10 contratos permitidos por la ley.-----

11 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la  
12 Sociedad es de treinta años contados a partir de la fecha  
13 de inscripción en el Registro Mercantil de Machala. Sin  
14 embargo, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
15 este plazo, previo al cumplimiento de los requisitos legales,  
16 al tenor del Artículo Treinta y tres de la Ley de Compañías.-

17 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El  
18 domicilio principal de la Compañía se ubica en el kilometro  
19 Cinco Vía Machala - Pasaje, entrada a la Zona Franca, Planta  
20 BANACOR S.A. de la ciudad de Machala de la Provincia de  
21 El Oro, la que podrá establecer sucursales o agencias en  
22 cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior.----

23 ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El  
24 capital autorizado es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito  
26 es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMÉRICA, y está dividido en dos mil acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Unidos de América cada una.-----

2 ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION  
3 DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía estará a  
4 cargo de la Junta General, la misma que constituye su  
5 órgano supremo. La Administración de la Compañía estará  
6 a cargo del Presidente y Gerente General.-----

7 ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- La Junta General  
8 deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente  
9 General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio principal de la Compañía con  
11 ocho días de anticipación, por lo menos al fijado por la  
12 Junta. Será presidida por el Presidente y en ausencia de  
13 éste actuará uno de los asistentes a dicha Junta  
14 elegido por la misma y actuará como Secretario el  
15 Gerente General, y en ausencia de éste actuará un  
16 secretario Ad-hoc elegido de entre los asistentes a la  
17 Junta General. Las actas se llevarán en hojas  
18 debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el  
19 respectivo reglamento.-----

20 ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA.- No se requerirá de  
21 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
22 Universales de conformidad con la Ley de Compañías,  
23 en este caso todos los accionistas concurrentes deberán  
24 suscribir la correspondiente Acta de Junta General, bajo  
25 pena de nulidad y podrá reunirse en cualquier lugar  
26 del País. El quórum de instalación para constituir la  
27 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de  
28 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social

1 pagado, presente o representado con la respectiva  
2 autorización; cuando se trata de primera convocatoria. La  
3 Junta General se reunirá con por lo menos el cincuenta por  
4 ciento del capital pagado, y en segunda convocatoria  
5 con el número de accionistas presentes, debiendo  
6 expresarse así en la segunda convocatoria.-----

7 ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la  
8 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se  
9 tomarán por simple mayoría del capital pagado  
10 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a  
12 <sup>M</sup> <sup>R</sup> sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones  
13 de la Junta General. Las acciones no liberadas darán  
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

15 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La  
16 representación legal de la Compañía será ejercida,  
17 individualmente, por el Presidente y por el Gerente  
18 General, quienes podrán ser o no accionistas de la  
19 Compañía y durarán cinco años en sus funciones.  
20 Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta  
21 de cualquiera de ellos.-----

22 ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
23 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)  
24 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente  
25 General de la Compañía; b) Designar un Comisario  
26 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en  
27 sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que  
28 presente el Gerente General de la Compañía; d)

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de  
2 la formación de la Reserva Legal y la Constitución, en  
3 caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar  
4 el aumento o disminución del Capital Social de la  
5 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
6 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
7 propiedad de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en  
8 la Ley y en el presente Estatuto.-----

9 **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

10 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la  
11 Compañía tendrán las más amplias facultades para  
12 administrarla y ejercerán la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder  
14 amplio suficiente para administrar la Sociedad y para  
15 realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,  
16 actos y contratos, con excepción de aquéllos que fueran  
17 extraños al contrato social, de aquéllos que pudieren  
18 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que  
19 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico  
20 vigente y del orden público.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá  
22 por las causas señaladas en la Ley de Compañías  
23 y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá  
24 estar a cargo del Gerente General.-----

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** En todo lo que no se  
26 encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se  
27 sujetará a lo previsto en la ley de Compañía y en las  
28 leyes de la República-----

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIOS.-** La Junta General  
2 designará dos comisarios cada cinco años quienes  
3 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
4 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
5 administración y en interés de la Compañía.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La Compañía  
7 se disolverá por una o más de las causas previstas para el  
8 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con  
9 arreglo al procedimiento que las circunstancias permitan,  
10 la Junta General designará un liquidador principal y otro  
11 suplente.-----

12 **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
13 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía se  
14 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los  
15 accionistas de la siguiente manera: El señor Carlos  
16 Augusto Córdova Aguilar, ha suscrito y pagado cuatrocientas  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
18 Estados Unidos de América cada una, dando un  
19 aporte de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMÉRICA; el señor Romel Hernán Córdova  
21 Aguilar, también ha suscrito y pagado ochocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una, que da un aporte de  
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMÉRICA; la señora María Eugenia Córdova Aguilar de  
26 Córdova suscribe y paga cuatrocientas acciones  
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
28 Unidos de América cada una, que da un aporte de

Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA; y, la señora Norma Alicia Córdova Aguilar de  
3 Avila, suscribe cuatrocientos acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
5 América cada una, que da un aporte de CUATROCIENTOS  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

7 -CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
8 Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
9 Abierta a favor de la Compañía y consulta ampliada  
10 para el Nombre de la Compañía.-----

11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado el señor  
12 Abogado Gonzalo Rodríguez Cabezas, para firmar todos  
13 los escritos en general, realizar todas las gestiones  
14 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e  
15 inclusive para obtener el Registro Unico de  
16 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor  
17 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
18 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- firma.- ilegible.-

19 Abogado Gonzalo Rodríguez Cabezas.- Registro Profesional  
20 Número Cuatrocientos cuarenta y seis.- Colegio de Abogados  
21 de El Oro".-----

22 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la  
23 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con  
24 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí  
25 la Notaria a los comparecientes, aquéllos se ratifican en  
26 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
27 todo lo cual doy fe.- 

28 Siguen.-

El texto de esta página continúa en la número siete.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373887  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RODRIGUEZ CABEZAS GONZALO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011 3:32:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROHECAM S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mach 12/07/2011

Mediante comprobante No.-

473057040

, el (la) Sr. (a) (ita):

ROMEL HERNAN CORDOVA AGUILAR

Con Cédula de Identidad:

1706378997

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ROHECAM S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO               | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1   | ROMEL HERNAN CORDOVA AGUILAR   | 1706378997 |
| 2   | NORMA ALICIA CORDOVA AGUILAR   | 1101859153 |
| 3   | CARLOS AUGUSTO CORDOVA AGUILAR | 1101424621 |
| 4   | MARIA EUGENIA CORDOVA AGUILAR  | 1102521380 |

|     | VALOR    |     |
|-----|----------|-----|
| \$. | 800      | usd |
| \$. | 400      | usd |
|     | 400      |     |
| \$. | 400      | usd |
|     |          |     |
| \$. | 2,000.00 | usd |

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
Banco Pichincha C.A.  
María Alicia Córdova Aguilar  
Ejecutiva de Negocios  
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170637899

CORDOVA AGUILAR CARLOS AUGUSTO

FECHA DE NACIMIENTO: 17/05/1960

FECHA DE EMISION: 17/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 17/05/2015

FECHA DE EXPIRACION: 17/05/2015

FECHA DE EMISION: 17/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 17/05/2015

FECHA DE EXPIRACION: 17/05/2015

FECHA DE EMISION: 17/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 17/05/2015

FECHA DE EXPIRACION: 17/05/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0008 NUMERO

1101427621 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR CARLOS  
AUGUSTO

LOJA LOJA

PROVINCIA CANTÓN

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA ZONA

JUAN CARLOS CORDOVA  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170637899

CORDOVA AGUILAR ROMEL HERNAN

LOJA/LOJA

FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1960

FECHA DE EMISION: 23/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 23/11/2015

FECHA DE EXPIRACION: 23/11/2015

FECHA DE EMISION: 23/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 23/11/2015

FECHA DE EXPIRACION: 23/11/2015

FECHA DE EMISION: 23/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 23/11/2015

FECHA DE EXPIRACION: 23/11/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0047 NUMERO

1706378997 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR ROMEL HERNAN

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Abg. Betty Galvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala 15 de Julio de 2011.

Abg. Betty Galvez Espinoza  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CORDOVA ROJAS ALEX JAVIER

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CORDOVA FELIX SALVADOR

ABUTLAN VIOLETA

LOJA 26/10/2010

REN 3324799

LOJA/ CATAMAYO/ CATAMAYO (LA TOMA)

04 ABRIL 1962

FECHA DE NACIMIENTO 000 00066 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

PRIMER DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0006 NÚMERO

1102521380 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR MARIA EUGENIA

LOJA CANTON  
PROVINCIA CATAMAYO  
CATAMAYO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1101859153 NÚMERO

1101859153 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR NORMA ALICIA

PROVINCIA QUITO  
EL CONDADO EL CONDADO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0002 NÚMERO

1101859153 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR NORMA ALICIA

PROVINCIA QUITO  
EL CONDADO EL CONDADO PARROQUIA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala 15 de Julio de 2011

Abg. Betty Gálvez Espinoza  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 las firmas:

2

3

4 Carlos Augusto Córdova Aguilar

5 C.I.No. 1101427621

6 C.V.No. 311-0008

7

8

9 Romel Hernán Córdova Aguilar

10 C.I.No. 1706378997

11 C.V.No. 139-0047

12

13

14

15 María Eugenia Córdova Aguilar de Córdova

16 C.I.No. 1102521380

17 C.V.No. 196-0006

18

19

20 Norma Alicia Córdova Aguilar de Avila

21 C.I.No. 1101859153

22 C.V.No. 310-0002

23

24

25

26

27

28

Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA



Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello,  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE  
ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en siete fojas útiles, sello,  
firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su

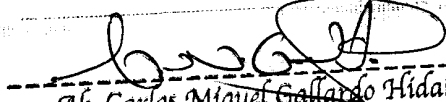
**FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.M.11.0000283 de fecha 21 de Julio del 2.011, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ROHECAM S.A., al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.**

**Machala, 25 de Julio del 2011**

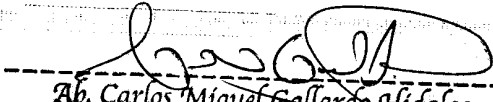


*Betty Galvez E.*  
**Abg. Betty Galvez E.**  
**NOTARIA TERCERA - MACHALA**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0000283, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 951 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.680.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

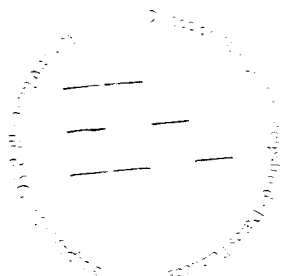
  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

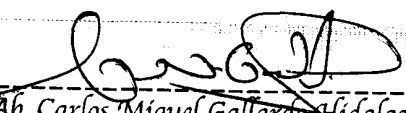
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de  
la Compañía **ROHECAM S.A.**- Machala, a veintisiete de Julio del  
dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



  
-----  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Machala

